CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN, EN LO SUCESIVO EL "CONVENIO", QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, MARÍA GABRIELA MONGE PÉREZ Y LA SINDICATURA MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SINDICATURA", REPRESENTADA POR JOSÉ OSCAR VEGA MARÍN, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO PROCURADOR DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:

I.1. De conformidad con los artículos 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California **(CPEBC)**, 22, 30 fracción XVIII y 48, fracciones IV y XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California **(LOPEBC)**, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, que tiene dentro de sus atribuciones promover el combate a la corrupción, impulsando los principios rectores de legalidad, respeto a la dignidad de las personas, disciplina, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, asimismo, brindar asesoría y apoyo técnico a los órganos internos de control de los Ayuntamientos, con base en los convenios y acuerdos celebrados con éstos, en materia de prevención de faltas administrativas, transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción, para el fortalecimiento del Sistema de Control, del Sistema Estatal de Fiscalización, de Evaluación Municipal y del combate a la corrupción.

I.2. En su representación, comparece **María Gabriela Monge Pérez**, en su carácter de Titular de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública de conformidad al nombramiento emitido por la Gobernadora del Estado de Baja California, ratificado por la XXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California en fecha 20 de diciembre de 2024, y con fundamento en lo establecido en los artículos 48 fracción XII, de la LOPEBC, así como 7 y 8 fracción XVI, del Reglamento Interno de la

Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente **"CONVENIO".**

I.3. Para efectos del presente **"CONVENIO"** señala como domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 994, en el cuarto piso del edificio del Poder Ejecutivo del Estado, en el Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California.

II. DECLARA "LA SINDICATURA" QUE:

II.1. José Oscar Vega Marín, ostenta el cargo de Síndico Procurador, como representante jurídico y titular del órgano interno de control del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, y cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio según lo dispuesto en los artículos 8 y 49, fracción I de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, 4 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, así como en los artículos 6 y 8, fracción IX del Reglamento Interno de la Sindicatura Municipal de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad mediante copia certificada del Bando Solemne mediante el cual se declaran los munícipes que resultaron electos para integrar el XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, para el periodo constitucional comprendido del 01 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2027; asimismo, manifiesta que no le han sido modificadas, disminuidas o revocadas sus facultades conferidas por la legislación aplicable.

II.2. Tiene a su cargo la función de contraloría interna, la procuración de la defensa de los intereses del Ayuntamiento de Mexicali, y vigilar que no se afecten los intereses de las personas habitantes del Municipio, en el ejercicio de las funciones y atribuciones de orden municipal que le confieren los artículos 8 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, 8 y 9 fracción VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, y las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

II.3. Para efectos del presente "**CONVENIO"** señala como domicilio el ubicado en Calzada Independencia y Avenida de los Héroes número 998, segundo piso, en las oficinas que ocupa la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, del Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el **"CONVENIO"**, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2. El presente instrumento jurídico no implica la creación, modificación o delegación de facultad alguna a cargo o a favor de **"LA SECRETARÍA"** o **"LA SINDICATURA",** distintas a las que actualmente les confieren las disposiciones jurídicas que rigen su ámbito de competencia.

III.3. Están en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos y cuentan con la infraestructura y los recursos materiales, humanos y técnicos necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.4. El presente **"CONVENIO"** se suscribe conforme a las leyes y demás normatividad estatal y municipal aplicable.

III.5. Es su voluntad celebrar el **"CONVENIO"**, conforme a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

El presente **"CONVENIO"** tiene por objeto establecer las bases de coordinación y colaboración entre **"LAS PARTES"** para instrumentar acciones conjuntas en materia de prevención de faltas administrativas, transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción, para el fortalecimiento del Sistema de Control, de Evaluación Municipal y del combate a la corrupción.

SEGUNDA. DE LA EJECUCIÓN.

Para dar cumplimiento al objeto materia del **"CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** suscribirán Convenios Específicos, los cuales contendrán, entre otras estipulaciones, la actividad a desarrollar, la vigencia, plazos y formas

en que se ejecutarán, mismos que deberán sujetarse a la normativa vigente y aplicable de cada una de **“LAS PARTES”**.

TERCERA. DESIGNACIÓN DE ENLACES.

Para efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente **“CONVENIO”**, **“LAS PARTES”** designan como enlaces a las siguientes personas servidoras públicas:

I. Por parte de **“LA SECRETARÍA”**, a quienes ocupen la titularidad de la Dirección Jurídica de Responsabilidades y Situación Patrimonial y del Departamento Jurídico Contencioso.

II. Por parte de **“LA SINDICATURA”**, a quien ocupe la Titularidad de la Dirección Jurídica de ésta.

“LAS PARTES” podrán realizar cualquier modificación en los datos de los enlaces designados, situación que deberán hacer del conocimiento de manera escrita a la otra parte, en un término que no exceda de cinco días naturales posteriores al cambio.

CUARTA. AUTONOMÍA.

Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente **“CONVENIO”** se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de **“LAS PARTES”**, en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento, la particularidad de sus determinaciones.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

El personal que cada una de **“LAS PARTES”** designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente **“CONVENIO”**, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón substituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de

cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente **"CONVENIO"**, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones legales aplicables, salvo que se cuente con previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente **"CONVENIO"**.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este **"CONVENIO"**, cuando ello obedezca a un caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden **"LAS PARTES".**

OCTAVA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen en que el presente **"CONVENIO"** surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de agosto de 2027, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido dirija a la contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por

terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

NOVENA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente **“CONVENIO”** serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones. En caso de que cualquiera de **“LAS PARTES”** cambie de domicilio dentro de la vigencia de este **“CONVENIO”,** deberá notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

En caso de ser necesario, el presente instrumento podrá ser modificado por mutuo consentimiento de **“LAS PARTES”**, siempre y cuando conste por escrito. Dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. DEFINITIVIDAD.

El presente **“CONVENIO”** constituye la voluntad de **“LAS PARTES”** y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento, por lo que **“LAS PARTES”** lo consideran definitivo.

DÉCIMA SEGUNDA. DERECHO DE AUTOR.

"LAS PARTES" se reconocen mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; así como la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su reglamento.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual derivados del presente instrumento corresponden a la parte que los haya producido. En consecuencia, asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente **“CONVENIO”** se resolverán de común acuerdo entre sí. En caso contrario, se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando, desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Las resoluciones acordadas a través de las personas que se designen para ello tendrán el carácter de definitivas.

Leído que fue el presente **“CONVENIO”** y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Mexicali, Baja California, el **21 de febrero del año 2025**.

POR “LA SECRETARÍA”	POR “LA SINDICATURA”
MARÍA GABRIELA MONGE PÉREZ	**JOSÉ OSCAR VEGA MARÍN**
SECRETARIA DE LA HONESTIDAD Y LA FUNCIÓN PÚBLICA	**SINDICO PROCURADOR DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LA SINDICATURA MUNICIPAL DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, EN FECHA 21 DE FEBRERO DEL AÑO 2025.